

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 043 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **P.E.P** - Mensaje Nº 010/92 adjuntando Proyecto de Ley solicitando
ratificación del crédito contraído por el Gobierno del Territorio con la Secretaría
Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación y el Banco Interamericano de
Desarrollo.

Entró en la Sesión 12 de Marzo 1992.

Girado a la Comisión 2 y 1 - Dictámen Nº083/199.
Nº:

Orden del día Nº: _____

Fecha 10.03.92 Hs. 17⁴⁵ Firma *del.*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
11-03-92	
MESA DE ENTRADA	
Nº	HS. 12 ⁴⁰ FIRMA <i>[Signature]</i>

Mensaje Nº:

010

USHUAIA,

10 MAR. 1992

SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de elevar Proyecto de Ley a dictarse a fines de ratificar los compromisos contraídos por el Gobierno del Territorio con la SVOA y el BID a través de contratos de financiamiento de crédito firmado el 18/01/92, para la construcción de la obra "Equipamiento Comunitario Tierra del Fuego" proyecto que fuera considerado elegible a través de RESOLUCION Nº 32/90 de la SVOA, obras que fueron adjudicadas a través de Resoluciones INTEVU Nº 122 y 123 del 22/01/92 y contratos / firmados el 02/03 del corriente año.-

La urgencia en el dictado de la presente Ley está dada por la necesidad de cumplimentar cláusulas del contrato de crédito // suscripto cuyo cumplimiento condiciona la efectivización del Primer Desembolso del crédito por parte de la Secretaría.-

Se adjunta al presente: Contrato de Crédito / suscripto el 18/01/92, Resolución SVOA Nº 32/90 en los cuales se exponen los // fundamentos del programa de crédito otorgado, plazos de amortización, etc; y // Ley dictada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza a los efectos de cumplimentar por dicha Provincia con las cláusulas de contrato firmado / por la misma para obras similares a las de la Provincia de la Tierra del Fuego dentro del marco del mismo programa de crédito.-

Atentamente.-

[Signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
Poder Ejecutivo

L E Y

ARTICULO 1º - Ratificase el Crédito contraído por el TERRITORIO NACIONAL DE LA LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, de fecha 18 de enero de 1990, con la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA NACION / ratificado por Decreto Nº 330/90 que constituye el Anexo I de esta Ley, por lo que se otorga un préstamo de hasta A 4.189.820.277.- (AUSTRALES CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) estimado a precios del mes de agosto de 1989, ajustable al monto que resulte / de la adjudicación del contrato de ejecución de obras para ser aplicado con exclusividad a la ejecución del proyecto "Equipamiento Comunitario Tierra del // Fuego" declarado elegible por Resolución SVOA Nº 32/90; el referido crédito se registrará por la normativa establecida en el contrato de préstamo 206 IC/AR y sus anexos suscriptos entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO el 20 de enero de 1987 aprobado por Resolución Nº 648/87 emanada de la ex-Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, y el Reglamento de Crédito para el Subprograma de Obras.-

ARTICULO 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar y modificar el presupuesto General de la Administración Pública Provincial y a crear las partidas de / recurso, financiamiento y erogaciones necesarias para atender el pago de las / amortizaciones, intereses y condiciones correspondientes a la deuda contraída, así como también los aportes de contrapartida local.-

ARTICULO 3º - Autorízase a afectar en garantía de la efectivización de los // aportes de contrapartida local durante la ejecución de las obras y la amortización del crédito otorgado, sus intereses y comisiones, los fondos provenientes de regalías petrolíferas y/o de los fondos de coparticipación federal de fuente legal o convencional o los que provengan de cualquier otro sistema asignado a tal efecto a satisfacción de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental / de la Nación. En éste último caso, se faculta al Banco de la Nación Argentina las Subsecretaría de Hacienda de la Nación y/o al Organismo que los sustituya en su administración para que a solicitud de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental de la Nación y previa intimación de ésta a la Provincia, proceda al débito automático de los fondos comprometidos por los montos correspondientes a los pagos incumplidos.-

//////2

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

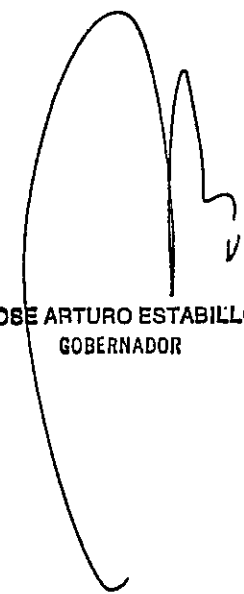
//////2

ARTICULO 4º - Ratificase la designación, a los fines dispuestos por el convenio aprobado, como organismo ejecutor al Instituto Territorial de Vivienda y / Urbanismo y como operador de las escuelas a la Secretaría de Educación y Cultura, como operador de las unidades sanitarias a la Subsecretaría de Salud Pública y como operador de los Centros Infantiles a la Subsecretaría de Acción / Social, Deportes y Recreación.-

ARTICULO 5º - Designase al Poder Ejecutivo Provincial para que represente a la Provincia ante la Oficina de Promoción y Desarrollo Urbano dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a todos los efectos contractuales.-

ARTICULO 6º - La normativa del Programa de Desarrollo Urbano SVOA-BID primará sobre la legislación provincial en lo atinente a la documentación licitatoria, dado el caracter internacional de la convocatoria.-

ARTICULO 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

L E Y

ARTICULO 1º - Ratificase el Crédito contraído por el TERRITORIO NACIONAL DE LA LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, de fecha 18 de enero de 1990, con la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA NACION / ratificado por Decreto Nº 330/90 que constituye el Anexo I de esta Ley, por lo que se otorga un préstamo de hasta A 4.189.820.277.- (AUSTRALES CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) estimado a precios del mes de agosto de 1989, ajustable al monto que resulte / de la adjudicación del contrato de ejecución de obras para ser aplicado con exclusividad a la ejecución del proyecto "Equipamiento Comunitario Tierra del // Fuego" declarado elegible por Resolución SVOA Nº 32/90; el referido crédito se registrará por la normativa establecida en el contrato de préstamo 206 IC/AR y sus anexos suscriptos entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO el 20 de enero de 1987 aprobado por Resolución Nº 648/87 emanada de la ex-Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, y el Reglamento de Crédito para el Subprograma de Obras.-

ARTICULO 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar y modificar el presupuesto General de la Administración Pública Provincial y a crear las partidas de / recurso, financiamiento y erogaciones necesarias para atender el pago de las / amortizaciones, intereses y condiciones correspondientes a la deuda contraída, así como también los aportes de contrapartida local.-

ARTICULO 3º - Autorízase a afectar en garantía de la efectivización de los // aportes de contrapartida local durante la ejecución de las obras y la amortización del crédito otorgado, sus intereses y comisiones, los fondos provenientes de regalías petrolíferas y/o de los fondos de coparticipación federal de fuente legal o convencional o los que provengan de cualquier otro sistema asignado a tal efecto a satisfacción de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental / de la Nación. En éste último caso, se faculta al Banco de la Nación Argentina las Subsecretaría de Hacienda de la Nación y/o al Organismo que los sustituya en su administración para que a solicitud de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental de la Nación y previa intimación de ésta a la Provincia, proceda al débito automático de los fondos comprometidos por los montos correspondientes a los pagos incumplidos.-

//////2

GOBERNACION

DE LA TIERRA DEL FUEGO

ANTARCTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

INTE V U

00155

Cítese Expediente

Cde. Nro.



LETRA C FECHA 17 febrero AÑO 1992

INICIADOR CAMARA DE SENADORA - legislatura de Me7doza

EXTRACTO Envía fotocopia Ley No 5612 -

EXPEDIENTES AGREGADOS

Pase Técnica - Ing. Barreiro 17/02/92



Legislatura de Mendoza



CÁMARA DE SENADORES

MARIA R. MECA PARELLI
SECRETARÍA
ASISTENTE
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia
de Mendoza, sancionan con fuerza de
Ley.*

ART. 1º Apruébase el crédito contraído por la Provincia de Mendoza, con fecha 27 de diciembre de 1989 con la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, ratificado por Decreto No 1852/90, que constituye el Anexo I de esta Ley, por el cual se otorga un préstamo de A 4.764.136.665,00 (AUSTRALES CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO) estimado a precios del mes de agosto de 1989, actualizable al monto del desembolso y ajustable al monto que resulte de la adjudicación del contrato de ejecución de obras, para ser aplicado con exclusividad a la ejecución del Proyecto "Equipamientos comunitarios para conjuntos del FO.NA.VI., Provincia de Mendoza", el referido crédito se registrará por la normativa establecida en el contrato de Préstamo 206 IC/AR y sus anexos suscriptos entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 20 de enero de 1987, aprobado por Resolución No 548/87 emanada de la ex-Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, y el Reglamento de crédito para el Subprograma de Obras.



H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N° 5612

Dr. HUGO A. VERGNIOT
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

INVENTARIO
MESAS DE ENTIDADAS, ETCAS
ARCHIVO
ENTRADA 17 FEB 1992
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

PARA EL ING. BARREIRO

Honorable Legislatura



MENDOZA

ART. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar y modificar, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial y a crear las partidas de recursos, financiamiento y erogaciones necesarias para atender el pago de las amortizaciones, intereses y condiciones correspondientes a la deuda contraída.

ART. 3º Autorízase a afectar en garantía de la efectivización de los aportes de contrapartida local durante la ejecución de las obras y la amortización del crédito otorgado, sus intereses y comisiones, los fondos provenientes de regalías petrolíferas y/o de los fondos de coparticipación federal de fuente legal o convencional o los que provengan de cualquier otro sistema asignado a tal efecto, a satisfacción de la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación. En este último caso, se faculta al Banco de la Nación Argentina, la Subsecretaría de Hacienda de la Nación y/o al organismo que los sustituya en su administración para que, a solicitud de la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación y previa intimación de ésta a la Provincia, proceda al débito automático de los fondos comprometidos por los montos correspondientes a los pagos incumplidos.



H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRO DA

Bajo el N° 5612

DR. ENRIQUE A. VILLALBA
SECRETARIO LEGAL
H. CÁMARA DE SENADORES



Honorable Legislatura

MENDOZA

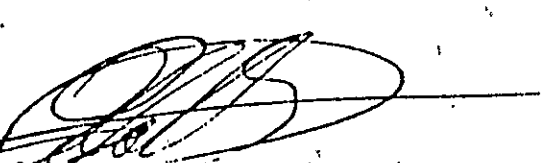
ART. 4o Designese, a los fines dispuestos por el convenio aprobado, como organismo ejecutor del proyecto al Instituto Provincial de la Vivienda y como organismo operador del mismo al Ministerio de Cultura y Educación, al Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública y a la Dirección General de Escuelas.

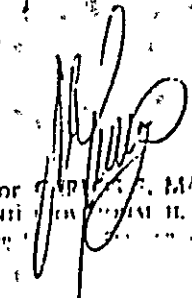
ART. 5o Designese al Poder Ejecutivo Provincial para que represente a la Provincia ante la Oficina de Promoción de Desarrollo Urbano dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a todos los efectos contractuales.

ART. 6o La normativa del Programa de Desarrollo Urbano SVOA-BID, primará sobre la legislación provincial en lo atinente a la documentación licitatoria; la convocatoria que se realice deberá tener carácter de licitación pública internacional.

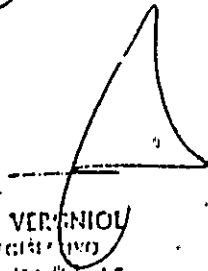
ART. 7o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

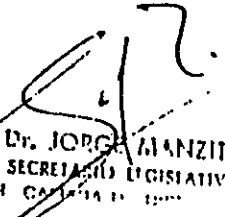
DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los
veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.


PEDRO D. ZEBALLOS
VICEPRESIDENTE 1º
H. Cámara de Diputados
en Ejercicio de la Presidencia


Senador MARIO
PRESIDENTE DEL SENADO


H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N° 5612


Dr. HUGO A. VERANIOU
SECRETARIO LEGISLATIVO


Dr. JORGE MANZINI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia
de Mendoza, sancionan con fuerza de
Ley

ART. 1º Apruébase el crédito contraído por la Provincia de Mendoza, con fecha 27 de diciembre de 1989 con la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, ratificado por Decreto No 1852/90, que constituye el Anexo I de esta Ley, por el cual se otorga un préstamo de A 4.764.136.685,00 (AUSTRALES CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO) estimado a precios del mes de agosto de 1989, actualizable al monto del desembolso y ajustable al monto que resulte de la adjudicación del contrato de ejecución de obras, para ser aplicado con exclusividad a la ejecución del Proyecto "Equipamientos comunitarios para conjuntos del FO.NA.VI., Provincia de Mendoza", el referido crédito se registrará por la normativa establecida en el contrato de Préstamo 206 IC/AR y sus anexos suscriptos entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 20 de enero de 1987, aprobado por Resolución No 548/87 emanada de la ex-Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, y el Reglamento de crédito para el Subprograma de Obras.

Dr. HUGO A. VERGNIOT
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE SENADORES

H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N° 5612

17 FEB 1992

PARA EL ING. BARREIRO

Honorable Legislatura

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

MENDOZA

ART. 2o Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar y modificar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial y a crear las partidas de recursos, financiamiento y erogaciones necesarias para atender el pago de las amortizaciones, intereses y condiciones correspondientes a la deuda contraída.

ART. 3o Autorízase a afectar en garantía de la efectivización de los aportes de contrapartida local durante la ejecución de las obras y la amortización del crédito otorgado, sus intereses y comisiones, los fondos provenientes de regalías petrolíferas y/o de los fondos de coparticipación federal de fuente legal o convencional o los que provengan de cualquier otro sistema asignado a tal efecto, a satisfacción de la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación. En este último caso, se faculta al Banco de la Nación Argentina, la Subsecretaría de Hacienda de la Nación y/o al organismo que los sustituya en su administración para que, a solicitud de la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación y previa intimación de ésta a la Provincia, proceda al débito automático de los fondos comprometidos por los montos correspondientes a los pagos incumplidos.



II. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRO
Bajo el N° 5612

[Handwritten signature]
DR. PEDRO A. VILLALBA
SECRETARIO GENERAL
H. CAMARA DE SENADORES



Honorable Legislatura

MENDOZA

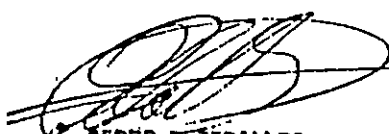
ART. 4o Designese, a los fines dispuestos por el convenio aprobado, como organismo ejecutor del proyecto al Instituto Provincial de la Vivienda y como organismo operador del mismo al Ministerio de Cultura y Educación, al Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública y a la Dirección General de Escuelas.

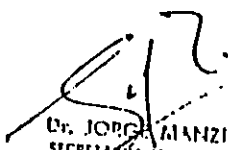
ART. 5o Designese al Poder Ejecutivo Provincial para que represente a la Provincia ante la Oficina de Promoción de Desarrollo Urbano dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a todos los efectos contractuales.

ART. 6o La normativa del Programa de Desarrollo Urbano SVOA-BID, primará sobre la legislación provincial en lo atinente a la documentación licitatoria; la convocatoria que se realice deberá tener carácter de licitación pública internacional.

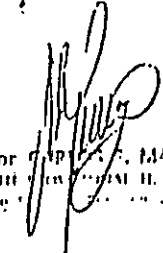
ART. 7o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

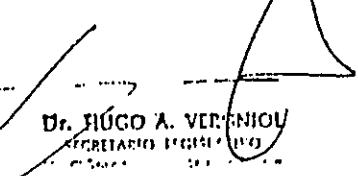
DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.


PEDRO D. ZEDILLOS
VICEPRESIDENTE 1o
II. Cámara de Diputados
en Ejecución de la Presidencia


Dr. JORGE MANZI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS


II. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N° 5612


Senador P. A. MARINO
PRESIDENTE DEL HONORABLE II. SENADO


Dr. HUGO A. VERINIOU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE SENADORES



Nº 32

Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

BUENOS AIRES, 18 DE ENERO DE 1990.-

VISTO el Expediente Nº 3042/89 por el que se tramita la solicitud de Crédito efectuada por el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la Ejecución del Proyecto "Equipamiento Comunitario en Tierra del Fuego", en los términos y condiciones fijados por el Programa Global de Desarrollo Urbano a cargo de esta Secretaría.

CONSIDERANDO

Que la solicitud de crédito se ajusta a lo dispuesto en V. Preparación, análisis y aprobación de las solicitudes, 5.01 del Reglamento de Crédito del Subprograma de Obras.

Que la Oficina de Promoción de Desarrollo Urbano se ha expedido sobre las características técnicas del Proyecto de conformidad a lo dispuesto en V - Preparación, análisis y aprobación de solicitudes, 5.02; 5.03; 5.04; 5.05; 5.06; VI. Condiciones de los



Nº 2

Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento comunitario

créditos; 6.01 Generales, 6.03 Recursos Adicionales, y Anexos A, B, C, D y E del precitado Reglamento; y precisado las condiciones y recomendaciones que en materia institucional, técnica y financiera deberá cumplir la solicitante, consignadas en el Anexo "A" de la presente Resolución.

Que el Proyecto responde a los términos y condiciones fijados por el Programa para la obtención de financiamiento; en particular, las obras a ejecutarse encuadran en el sector equipamiento comunitario previsto en III. Organización, 3. sectores elegibles, 3.01 (c) del Reglamento de Crédito citado y el Proyecto se ajusta a los criterios generales de elegibilidad previstos en III. Organización, Criterios generales de elegibilidad, 3.04 del mismo.

Que la solicitante se encuentra comprendida en IV. Operación del Subprograma, 1. Entidades elegibles, 4.01 (a) y ha cumplido y/o dará cumplimiento con los requisitos exigidos en IV. Operación del Subprograma, 1. Entidades elegibles, 4.02 del mencionado Reglamento.

Que las condiciones financieras del crédito se ajustan a las previstas en IV. Operación del Subprograma, 2. Garantías, 4.03; 3. Denominación de los créditos, 4.04; 4. Tasas de interés, 4.05; 5. Indexación, 4.06; 6. Comisiones, 4.07 in-fine; 7. Plazos y periodos de

A. J.



1982

Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

gracia 4.08, 4.09; 8. Límite de créditos, 4.10; 4.12 del Reglamento de Crédito, encuadrándose el crédito dentro de los límites previstos en IV. Operación del Subprograma, 8. Límite de crédito, 4.11 del mismo.

Que la solicitante ha prestado conformidad, para que el crédito se otorgue y se formalice, de conformidad con los términos y condiciones previstos por el Reglamento de Crédito para el Subprograma de Obras y sus anexos.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

RESUELVE

ARTICULO 19.- Declárase elegible, a los efectos de su financiamiento con recursos del Programa Global de Desarrollo Urbano, el Proyecto "Equipamiento Comunitario en Tierra del Fuego", en la forma y condiciones consignadas en el Anexo "A" de la presente Resolución y de acuerdo a los requisitos exigidos por el Reglamento de Crédito del Subprograma de Obras y sus anexos.

ARTICULO 20.- Apruébase el otorgamiento de un crédito de hasta
Austerales 4.139.820.277 (cuatro mil ciento ochenta y nueve millones



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

ochocientos veinte mil doscientos setenta y siete australes) estimados a precios del mes de agosto de 1989, al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con cargo a los recursos del Subprograma de Obras para ser aplicados con exclusividad a la ejecución del proyecto mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 39.- En la oportunidad prevista en el artículo 13 del Anexo "C" del Reglamento de Crédito del Subprograma de Obras, la Secretaría podrá aumentar o disminuir el monto del crédito, en tanto no se desnaturalicen las conclusiones tenidas en cuenta para la declaración de elegibilidad del proyecto y se mantengan constantes los porcentajes de aportes de las partes para cada categoría de inversión previstas en el Anexo "A" de la presente Resolución.

ARTICULO 40.- Los términos y condiciones del crédito se ajustarán a las prescripciones del Decreto Nº 2454/86, el Contrato de Préstamo Nº 206/IC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 20 de enero de 1987, y al Reglamento de Crédito y sus Anexos del Subprograma de Obras, aprobado por Resolución Nº 548/87 de la SVQA.

ARTICULO 50.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Am. ROBERTO S. MORELLO
SECRETARÍO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

ANEXO A

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y CONDICIONES DE SU FINANCIAMIENTO

1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

1.1. Identificación

El proyecto consiste en la ejecución de un conjunto de obras, que se detallan en el cuadro 2.1.1./1, destinadas a ampliar la oferta pública del servicio de enseñanza media, atención sanitaria ambulatoria y del servicio de atención de niños provenientes de familias de bajos recursos.

1.2. Localización específica

La localización específica de cada uno de los componentes se muestra en el cuadro 2.1.1./1.

2. Descripción física del proyecto

2.1. Características de las obras

Comprende la construcción de 2 edificios educacionales de nivel secundario, 3 unidades sanitarias y 6 centros infantiles en las



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

ciudades de Ushuaia y Rio Grande incluyendo su mobiliario y equipamiento específicos, trabajos exteriores de acondicionamiento de suelos y conexiones a las distintas redes de servicio.

2.1.1. Descripción de las obras que componen el proyecto

Para la realización del proyecto está previsto el llamado a dos licitaciones, cada una de las cuales comprende la ejecución de las obras que se enumeran en la siguiente descripción general:

Licitación N° 1: "Construcción y equipamiento de una unidad sanitaria, tres centros infantiles y una escuela secundaria en la ciudad de Ushuaia"

Licitación N° 2: "Construcción y equipamiento de dos unidades sanitarias, tres centros infantiles y una escuela secundaria en la ciudad de Rio Grande"

La descripción de las obras se muestra en el cuadro 2.1.1./1



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

CUADRO 2.1.1./1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO

COMPONENTE	CIUDAD	IDENTIFICACION	CANTIDAD	SUPERFICIE CUBIERTA m ²	LOCALES Y EQUIPAMIENTO DE CASA COMPONENTE
Escuela Secundaria	USHUATA	ES1	1	3083	15 Aulas comunes - Salón de Usos Múltiples Área administrativa Dirección - Biblioteca Bancos, Cooperadora, Librería, Biblioteca Actividades complementarias Sala de música Cantina, Centro de Estudiantes, Laboratorio Taller, y Sala de Computación Sala de Maquinas y Sanitarios
	RIO GRANDE	ES2	1	3083	
Centros Infantiles	USHUATA	C11	1	387.76	4 Salas - Salón de Usos Múltiples
		C12	3	387.76	Secretaría - Dirección
		C13		387.76	Cocina - Lavadero - Despensas Sanitarios de docentes y alumnos
	RIO GRANDE	C14		387.76	Sala de Maquinas
		C15	3	387.76	
		C16		387.76	
Unidades Sanitarias	USHUATA	US1	1	178.88	Consultorio de Ginecología y Obstetricia Ginecología y Obstetricia y atención al niño
	RIO GRANDE	US2	2	178.88	Sala de Maquinas y Oficina
		US3		178.88	Sanitarios

3. Objetivos del proyecto

Con el presente conjunto de obras se pretende lograr los siguientes objetivos:



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

1) Ampliación de la oferta pública de enseñanza media en atención al crecimiento acelerado de la matrícula. Los beneficiarios se estiman en 2100 alumnos por año.

2) Ampliación y redistribución de la oferta pública de servicios de atención sanitaria ambulatoria y de medicina preventiva. Se estima que se realizarán 48200 consultas anuales.

3) Ampliación del servicios de guarda, alimentación, asistencia pedagógica y psicológica a niños entre 45 días y 4 años provenientes en especial de familias cuyos titulares trabajan fuera del hogar. Los beneficiarios se estiman en 360 niños por año.

En la ciudad de Río Grande, todos los beneficiarios serán en viviendas FONAVI.

En la ciudad de Ushuaia, los beneficiarios FONAVI representan al 61 % de la demanda del centro sanitario, al 5 % de la de los centros infantiles y una vez finalizadas las obras del colegio secundario proyectado, directa o indirectamente se beneficiarán los 861 adolescentes que viven en viviendas FONAVI.



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

4. Calidades y Organización institucional del Subprestatario, Organismo Ejecutor del Proyecto y Operador

4.1. Identificación y atribuciones

El Subprestatario es el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con base en el artículo 67 inc. 14 de la Constitución Nacional y Decreto Ley 2191/57, Artículo 8º y 39 ap. b) del inciso 11).

Es una persona jurídica de derecho público y privado de existencia necesaria, de conformidad con el art. 3º del Decreto Ley citado.

El organismo ejecutor del proyecto es el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo (INTEVU). Creado por ley Nº 98, es una entidad autónoma de derecho público, con capacidad para actuar privadamente públicamente. Es el organismo a través del cual se canaliza la actividad del FONAVI en el Territorio, pudiendo a esos efectos ejecutar todos los actos y contrataciones que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la ley de creación del citado Fondo (art. 3º Ley territorial citada). En general, sus funciones están orientadas específicamente con la instrumentación y ejecución de la política de Vivienda y Desarrollo Urbano que se aplique en el ámbito del Territorio.



Nº 2

Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

La operación del servicio estará a cargo del Territorio Nacional a través de la Secretaría de Educación y Cultura en los aspectos educacionales; en virtud de su competencia para administrar los establecimientos educativos del Territorio y proponer la política de educación en cuanto no fuere competencia del Gobierno Nacional.

Las Subsecretarías de Salud Pública y de Acción Social, Deportes y Recreación, que integran la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno del Territorio, tienen atribuciones para promover y crear las condiciones adecuadas para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental; organizar y controlar el régimen sanitario preventivo y asistencial; atender los problemas de la minoridad y la vejez, etc. por lo que se encargará de la operación de los centros sanitarios y centros de atención respectivamente.

4.2. Capacidad de endeudamiento

El Territorio posee las atribuciones que en forma expresa le delegó el Gobierno Nacional por Decreto Ley 2191/57 y en virtud de lo establecido por el art. 67 inc. 14 de la Constitución Nacional.



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

Dicha norma autorizó al Gobierno local a tomar créditos como atribución de la Legislatura art. 8 y 39 apartado b del inciso II, no obstante la reserva del Gobierno Nacional en materia de la aprobación del presupuesto territorial, prevista por el art. 14 del decreto ley precitado, por lo que a los efectos de la exigibilidad del crédito se propondrá la acreditación de esta circunstancia como condición previa al primer desembolso.

El Gobierno y la Administración del Territorio es ejercido por un Gobernador, una legislatura local y una administración de justicia.

El Gobernador es el jefe de la administración del territorio, agente directo y natural del Gobierno Federal dentro del Territorio, en tal carácter representa al Territorio en sus relaciones con las autoridades del Gobierno Nacional y de las restantes autoridades. Asimismo, está facultado para celebrar y firmar, en representación del Territorio, los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su gestión administrativa (Decreto-Ley citado art. 20, inciso 1º, 3º y

5º y

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

5. Plan de ejecución del Proyecto

5.1. Cantidad, oportunidad y contenido de las licitaciones

Para la realización del proyecto se prevé el llamado a dos licitaciones. El contenido principal se describe en el cuadro 2.1.1.1/1 de esta Resolución.

5.2. Calendario y duración de ejecución de las obras

El calendario de ejecución para cada una de las licitaciones que componen el total del proyecto incluyendo los porcentajes de obra a ejecutar, estimados en forma trimestral, es el siguiente:

Licitación N° 1:

Trimestres

	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.
Porcentaje de obra a ejecutar	8,4%	25,7%	18,7%	25,5%	21,7%

Licitación N° 2:

Trimestres

	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.
Porcentaje de obra a ejecutar	10,8%	22,9%	22,7%	23,6%	20,0%



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Urbano

6. Costo y financiamiento del proyecto

6.1. Categoría de inversión y fuentes de financiamiento del proyecto

Para cada una de las licitaciones y para el total del proyecto los costos por categoría de inversión y por fuente de financiamiento son los que surgen de los cuadros siguientes:

CUADRO Ia. Costo Total por Categorías de Inversión (en australes)

CUADRO Ib. Costo total por Categorías de Inversión (en dólares)

CUADRO IIa. Costo total por Fuente de Financiamiento (en australes)

CUADRO Iib. Costo Total por Fuente de Financiamiento (en dólares)

CUADRO IIIa. Calendario de Inversión Trimestral (en australes)

CUADRO IIib. Calendario de Inversión Trimestral (en dólares)

Los valores de los cuadros se encuentran expresados en australes y precios del mes de agosto de 1989 y en dólares.

Los gastos financieros indicados en los respectivos cuadros se establecen a partir del monto previsto de certificación mensual, incluidos los acopios netos.



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

6.2. Costo total del proyecto

El costo total del proyecto de acuerdo con los cuadros Ia y Ib del consolidado asciende a: Australes 4.655.355.864 (cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro australes) a precios del mes de agosto de 1989, equivalente a dólares 7.162.086 (siete millones ciento sesenta y dos mil ochenta y seis dólares estadounidenses). Los costos totales para cada una de las licitaciones que componen el proyecto son los siguientes:

Licitación N° 1: Australes 2.312.901.893 (dos mil trescientos doce millones, novecientos un mil, ochocientos noventa y tres australes), equivalentes a dólares 3.558.311 (tres millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos once dólares estadounidenses).

Licitación N° 2: Australes 2.342.453.970 (dos mil trescientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta australes), equivalentes a dólares 3.603.775 (tres millones seiscientos tres mil setecientos setenta y cinco dólares estadounidenses)

Todos los valores están calculados a precios del mes de agosto de

1989.





Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

132

Las categorías de inversión: COSTOS DIRECTOS e IMPREVISTOS DE OBRA, incluyen valores netos del impuesto al valor agregado.

7. Condiciones del financiamiento

Se aplicará una tasa de interés variable no superior al 12 (doce) por ciento anual pagadera semestralmente sobre la base de los saldos deudores indexados del crédito en australes y se devengarán desde la fecha de los respectivos desembolsos. Asimismo, durante el período de ejecución y mientras duren los desembolsos del Programa, se abonará una suma en concepto de Gastos de Inspección y Vigilancia del 1 (uno) por ciento de cada desembolso del financiamiento a cargo del Programa.

7.1. Monto del financiamiento

El monto del financiamiento para el total del proyecto es de Australes 4.189.820.277 (cuatro mil ciento ochenta y nueve millones ochocientos veinte mil doscientos setenta y siete australes) a precios del mes de agosto de 1989, equivalentes a dólares 6.445.877 (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y siete dólares estadounidenses). Dichos montos totales, incluyen los intereses y tasas de inspección y vigilancia correspondientes al período de ejecución de las obras. El monto y porcentaje de financiamiento previsto a cargo del Programa para cada una de las



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

categorias de inversión a, cuyo financiamiento contribuye, son hasta los máximos que se indican en el cuadro siguiente, para cada una de las licitaciones:

Licitación N° 1: "Construcción y equipamiento de una unidad sanitaria, tres centros infantiles y una escuela secundaria, en la ciudad de Ushuaia"

FINANCIAMIENTO A CARGO DEL PROGRAMA

CATEGORIAS DE INVERSION	en % del costo	Australes	dólares
Costos directos	91,04 %	1.776.262.072	2.732.571
Imprevistos de obra	91,04 %	177.626.207	273.257
Gastos financieros	100,00 %	127.723.425	197.105

Licitación N° 2: "Construcción y equipamiento de una unidad sanitaria, tres centros infantiles y una escuela secundaria, en la ciudad de Rio Grande".



R-12

Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

FINANCIAMIENTO A CARGO DEL PROGRAMA

CATEGORIAS DE INVERSION	en % del costo	Australes	dólares
Costos directos	91,02 %	1.795.868.232	2.762.874
Imprevistos de obra	91,02 %	179.586.823	276.287
Gastos financieros	100,00 %	132.753.518	204.236

No podrán asignarse fondos previstos para una categoría de inversión a otra, establecida de conformidad a la presente Resolución.

7.2. Plazo de amortización del crédito

El plazo total de financiamiento otorgado a este Proyecto es de quince años, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Crédito. Los desembolsos del préstamo se efectuarán pari-passu con la ejecución de las obras. La duración total de ejecución de las obras se estima en cinco trimestres. Seis meses después de efectuado el último desembolso del financiamiento, el Subprestatario deberá efectuar la primera amortización del crédito, fecha que le será comunicada con la debida antelación. La amortización del préstamo se extenderá durante



Nº 2

Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

los semestres que resten hasta completar el plazo total de financiamiento otorgado.

Plazo de financiamiento total: 30 semestres (quince años)

Período de gracia 1 semestre, a partir del último desembolso del financiamiento

7.3. Otras condiciones del contrato tipo aprobados por Resolución Nro. 1037/87

No existen otras condiciones especiales que no sean las del contrato tipo aprobadas por Resolución Nro. 1037/87.

8. Condiciones previas

No hay condiciones previas a la firma del contrato de crédito.

9. Condiciones de cumplimiento posterior a la firma del contrato de crédito

Sin perjuicio de las condiciones previstas en el modelo de contrato de crédito aprobado por Resolución SVQA Nº 1037/87, se deberán cumplir las siguientes condiciones, a satisfacción de la Secretaría:

Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

9.1. Con carácter previo a la preadjudicación.

9.1.1. Acreditar las obligaciones recíprocas asumidas entre el Territorio y el INTEVU en orden a la ejecución del Proyecto.

9.2. Con carácter previo al primer desembolso.

9.2.1. Acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución FONAVI N° 125/88.

9.2.2. Acreditar la aprobación por el H. Congreso de la Nación del Presupuesto de Gastos del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiente al año 1990.

10. Determinación y forma de constitución de la garantía

El Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur garantizará la efectivización de los aportes de contrapartida local, amortizaciones e intereses.

A tal fin, afectará las regalías petroleras y/o los recursos de coparticipación federal de fuente legal o convencional, o los que provengan de cualquier otro sistema que lo sustituya, a satisfacción



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

32

de la Secretaría. En este último supuesto, prestará consentimiento para que, a solicitud de la SVOA y previa intimación formal de ésta al Territorio, el Banco de la Nación Argentina, la Secretaría de Hacienda de la Nación o el organismo que lo reemplace en su administración, proceda al débito automático de dichos fondos, por los montos correspondientes a los pagos incumplidos por los conceptos ya citados.

11. Condición de aprobación del Proyecto por el Bancol

La declaración de elegibilidad del Proyecto, así como la aprobación del crédito previstos en los arts. 1º y 2º de la presente Resolución,

producirán efectos jurídicos a partir de la notificación al

Subprestatario de la aprobación del Proyecto por el Banco, en

términos de la cláusula 4.10 (c) del Reglamento de Crédito del

Subprograma de Obras.

12. Las modificaciones de las especificaciones técnicas, condiciones

licitatorias y/o previsiones financieras del proyecto establecidas en

la presente Resolución, necesarias para su ejecución y que no excedan

el monto del crédito, requerirán la expresa conformidad de la OPDU y

se ajustarán a las prescripciones del Reglamento de Crédito del

Subprograma de Obras, aprobado por Resolución SVOA N° 548/87.

RESOLUCION 32

Ing. EDUARDO R. GUYE
COORDINADOR DEL CONVENIO
SVOA - PNUD ARG - 85/010

Ing. RODOLFO S. MORELL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

PROVINCIA:

Y.M. TIERRA DEL FUEGO, ANTART. E. ISLAS ATL. DEL.

FECHA:

29/12/89
CRIPSIANISMO COMUNITARIO EN LAS CIUDADES DE RIO GRANDE Y URSULA - CONSERVACION DE LAS RES. LECTIFICACIONES

COSTOS TOTALES DEL PROYECTO: 4.555.384

CUADRO 18.

EN ANUARIOS CONSTANTES DEL 1985

CATEGORIAS DE INVERSION	MONTOS	
INGENIERIA Y ADMINISTRACION	72479981	1.491
Administracion y Supervision	72479981	1.491
Preparacion y Ejecucion Proyectos		
COSTOS DIRECTOS	372395076	24.297
Obras y Construcciones	372395076	84.372
Equipamiento		
Terranos y/o Servicios		
Imprevistos de Obra	372395076	8.432
GASTOS FINANCIEROS		
Intereses	24477944	5.102
Inspeccion y Vigilancia	21877944	4.702
Comision de Credito	41892302	0.991
Otros Gastos del Proyecto		
TOTALES	4555384	100.002

RESOLUCION 2127-77

PROVINCIA: T. A. TIERRA DEL FUEGO, ANTARCTICA, E ISLAS MALVINAS FECHA: 28/10/80

PROYECTO: EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EN LAS CIUDADES DE RIO GRANDE Y URSULA - DESARROLLO DE LAS NUEVAS LIMITACIONES

COSTOS TOTALES DEL PROYECTO A EJECUTAR

CUADRO 1b.

EN MIL DOL. CONTANTES DEL PAIS Tipo de cambio = 1:1

CATEGORIA DE INVERSION	MONTOS	
INGENIERIA Y ADMINISTRACION - Administracion y Supervision	120738	1.491
Preparacion y Ejecucion Proyectos	120738	1.492
COSTOS DIRECTOS		
Obras y Construcciones	407192	84.237
Equipamiento	607592	84.234
Terrazos y/o Servidumbres		
Imprevistos de Obra	607592	84.234
GASTOS FINANCIEROS		
Intereses	407192	5.492
Inspeccion y Vigilancia	334275	4.292
Costos de Credito	44459	0.592
Otros Gastos del Proyecto		
TOTALES	712384	100.000

RESOLUCION

PROGRAMA GLOBAL DE DESARROLLO URBANO - OFICINA DE PROMOCION DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIA:

T.M. TIERRA DEL FUEGO, ANTIANT, E-15-15 AN-500

PROYECTO:

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EN LAS CALLES DE RIO GRANDE + URSULA - CONSOLIDADO DE LAS DOS LICITACIONES

FECHA:

28/12/89

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CUADRO I Ia.

EN AUSTRALIA CONSTANTES DE 1989

CATEGORIA DE INVERSION	CREDITO PROGRAMA	SUPRES- TARIO	TOTALES	CREDITO PROGRAMA	SUPRES- TARIO	TOTALES
INGENIERIA Y ADMINISTRACION Administracion y Supervision Preparacion y Ejecucion Proyecto	7847931	7847931	7847931	7847931	7847931	7847931
COSTOS DIRECTOS Obras y Construcciones Equipo	357213030	357213030	357213030	357213030	357213030	357213030
Tarros y/o Servidumbres	357213030	357213030	357213030	357213030	357213030	357213030
Imprevistos de Obra	357213030	357213030	357213030	357213030	357213030	357213030
GASTOS FINANCIEROS Intereses Inspeccion y Vigilancia Comision de Credito	24071944	24071944	24071944	24071944	24071944	24071944
OTROS GASTOS DEL PROYECTO	218378741	218378741	218378741	218378741	218378741	218378741

FUENTES TOTALES DEL PROYECTO

100.00%

100.00%

RESOLUCION

PROVINCIA:

I.N. TIERRA DEL CUERO, ART. 1.º E ISLA DE AZUL

PROYECTO:

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EN LAS CUERDES DE LOS GRANDES Y MEDIANOS - CONSTRUCCION DE LAS DOS LICITACIONES

FECHA: 28/12/89

FOMENTO DE COMUNITARIOS DEL PROYECTO

CUADRO I Ib.

EN BOLÍVARES CONSTANTES DEL 82/89 Tipo de cambio = 150.000 (Bolívares/US\$)

CATEGORIAS DE INVERSION	DEBITO COMUNIDAD	SUPERES- TATARIO	OTROS	TOTALES	DEBITO COMUNIDAD	SUPERES- TATARIO	OTROS	TOTALES
INGENIERIA Y ADMINISTRACION Administración y Servicios Preparación y Ejecución Proyecto		120736 120736		120736 120736		100.000 100.000		100.000 100.000
COSTOS DIRECTOS Obras y Construcciones Equipamiento	5495585 5495585	54137 54137		5550722 5550722	91.031 91.031	8.971 8.971		100.000 100.000
Terrenos y/o Servicios								
Imprevistos de Obra	549559	54134		600693	91.031	8.971		100.000
GASTOS FINANCIEROS Intereses Inspección y Vigilancia Comisión de Crédito	400734 336275 64459			400734 336275 64459	100.000 100.000 100.000			100.000 100.000 100.000
OTROS GASTOS DEL PROYECTO								
APORTE TOTAL DE FUENTE	6450	6450		12900	100.000	10.000		100.000

RESOLUCION No 2

PROVINCIA:

Y.M. TIERRA DEL FUEGO, ANTARCT. E ISLAS MALVINAS

PROYECTO:

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EN LOS CIUDADES DE RIO GRANDE Y COMUNIT. - CONSTRUCCION DE LAS DOS INSTITUCIONES

CALENDARIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CUADRO IIIa.

EN MILLONES DE PESOS ARGENTINOS DEL 1980/81

CATEGORIA DE INVERSION	1	2	16145285	TOTALES		
INGENIERIA Y ADMINISTRACION	753933	19064505	16254114	19262675	1559724	79479981
SVDA						
EIP						
Subprestatario	753933	19064505	16254114	19262675	1635234	79479981
Otros						
COSTOS DIRECTOS	27896645	9522524	81270563	96313176	81796725	392399904
SVDA	30316169	10710975	31987594	37711117	70119712	337130302
PID						
Subprestatario	23802959	65176614	72076094	86715117	72309611	351849732
Otros						
TERMINOS Y SERVICIOS						
Subprestatario						
Otros						
IMPREVISTOS DE OBRA	37496644	9522524	81270563	96313176	81796725	392399904
SVDA	34316169	96714833	79929260	91874964	74461975	357213070
PID						
Subprestatario	33802959	5517662	72076094	86715117	7234781	351849732
Otros						
GASTOS FINANCIEROS	3812265	3497489	8220232	11675197	96740211	28047694
SVDA	3812265	3497489	8220232	11675197	96740211	28047694
Subprestatario						
Otros						
OTROS GASTOS						
SVDA						
PID						
Subprestatario						
Otros						

INGENIERIA Y ADMINISTRACION	3812265	3497489	8220232	11675197	96740211	28047694
TERMINOS Y SERVICIOS	4172257	31103072	91177			
IMPREVISTOS DE OBRA						
OTROS GASTOS						

RESOLUCION NO 32

PROVINCIA:

U. N. V. DEL P. DEL. M. T. E. DEL. A. L. B. U. R.

PROYECTO:

CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE RIO GRANDE Y USHUAIA - CONSTRUCCION DE LAS DOS LICITACIONES

CALENDARIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CUADRO IIIB.

EN DOLARES CONSTANTES DEL AÑO 2000

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100

2101

2102

2103

2104

2105

2106

2107

2108

2109

2110

2111

2112

2113

2114

2115

2116

2117

2118

2119

2120

2121

2122

2123

2124

2125

2126

2127

2128

2129

2130

2131

2132

2133

2134

2135

2136

2137

2138

2139

2140

2141

2142

2143

2144

2145

2146

2147

2148

2149

2150

2151

2152

2153

2154

2155

2156

2157

2158

2159

2160

2161

2162

2163

2164

2165

2166

2167

2168

2169

2170

2171

2172

2173

2174

2175

2176

2177

2178

2179

2180

2181

2182

2183

2184

2185

2186

2187

2188

2189

2190

2191

2192

2193

2194

2195

2196

2197

2198

2199

2200

2201

2202

2203

2204

2205

2206

2207

2208

2209

2210

2211

2212

2213

2214

2215

2216

2217

2218

2219

2220

2221

2222

2223

2224

2225

2226

2227

2228

2229

2230

2231

2232

2233

2234

2235

2236

2237

2238

2239

2240

2241

2242

2243

2244

2245

2246

2247

2248

2249

2250

2251

2252

2253

2254

2255

2256

2257

2258

2259

2260

2261

2262

2263

2264

2265

2266

2267

2268

2269

2270

2271

2272

2273

2274

2275

2276

2277

2278

2279

2280

2281

2282

2283

2284

2285

2286

2287

2288

2289

2290

2291

2292

2293

2294

2295

2296

2297

2298

2299

2300

2301

2302

2303

2304

2305

2306

2307

2308

2309

2310

2311

2312

2313

2314

2315

PROGRAMA GLOBAL DE DESARROLLO URBANO - OFICINA DE FOMENTO DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIA: CALI, DEPARTAMENTO DE CAUCA, COLOMBIA 22/10/85.

PROYECTO: CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE NIÑOS Y NIÑAS, CENTRO INFANTIL Y ESCUELA DE NIÑAS EN USUNIA

COSTOS TOTALES DEL PROYECTO A EJECUTAR

CUADRO Ia.

EN AUTORALES CONSTANTES DEL 85/86

CATEGORIAS DE INVERSION	MONTOS	
INGENIERIA Y ADMINISTRACION	29921046	1.496
Administracion y Supervision	39921046	1.996
Preparacion y Ejecucion Proyectos		
COSTOS DIRECTOS	195165220	9.402
Obras y Construcciones	195165220	9.402
Equipoamiento		
Terrenos y/o Servidumbres		
Imprevistos de Obra	195165220	9.402
COSTOS FINANCIEROS	127753925	5.521
Intereses	127753925	5.521
Inspeccion y Vigilancia	20511117	0.991
Exclusion de Credito		
Otros Gastos del Proyecto		
TOTAL	217901557	106.000

RESOLUCION No 2

PROGRAMA EJECUTIVO DE DESARROLLO - 2400 - OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL GOBIERNO

PROYECTO:

CONSTRUCCION DEL PUERTO DE AGUA Y PUERTO DE OLEO

PROYECTO:

CONSTRUCCION DEL PUERTO DE AGUA Y PUERTO DE OLEO

COSTOS TOTALES DEL PROYECTO: 250.000.000

CUADRO 1b.

EN DOLARES CONSTANTES DEL 1979 Tipo de cambio = 250.000 (australes/US\$)

CATEGORIAS DE INVERSION	MONEDAS	
INGENIERIA Y ADMINISTRACION	1.000	1.000
Administracion y Supervision	1.000	1.000
Preparacion y Ejecucion de Estudios	1.000	1.000
COSTOS DIRECTOS	1.000	1.000
Obras y Construcciones	1.000	1.000
Equipamiento	1.000	1.000
Terreros y/o Servidumbres	1.000	1.000
Reprovisiones de Obra	1.000	1.000
BASTOS FINANCIEROS	1.000	1.000
Intereses	1.000	1.000
Inspeccion y Vigilancia	1.000	1.000
Comision de Credito	1.000	1.000
Otros Gastos del Proyecto	1.000	1.000
TOTALES	1.000	1.000

RESOLUCION Nº 2

PROGRAMA GLOBAL DE DESARROLLO URBANO - OFICINA DE PROMOCION DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIA: LA HABANA DEL CUBO, HABANA, 17 DE AGOSTO DE 1972

PROYECTO: CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE INGENIERIA Y ADMINISTRACION DE LA CIUDAD DE LA HABANA, CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE INGENIERIA Y ADMINISTRACION DE LA CIUDAD DE LA HABANA

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CUADRO I Ia.

EN AUTORALES CONSTANTES DE 1972

CATEGORIAS DE INVERSION	CREDITO PROGRAMA	SUPLEN- TARIO	OTROS	TOTALES	CREDITO PROGRAMA	SUPLEN- TARIO	OTROS	TOTALES
INGENIERIA Y ADMINISTRACION Administracion y Supervision Preparacion y Ejecucion Proyectos	17722072	17722072	17722072	17722072	17722072	17722072	17722072	17722072
COSTOS DIRECTOS Obras y Construcciones Equipamiento	17722072	17722072	17722072	17722072	17722072	17722072	17722072	17722072
Terrenos y/o Servidumbres								
Imprevistos de Obra								
GASTOS FINANCIEROS Intereses Inspeccion y Vigilancia Coordinacion de Creditos	17722072	17722072	17722072	17722072	17722072	17722072	17722072	17722072
OTROS GASTOS DEL PROYECTO								

OTROS GASTOS DEL PROYECTO

OTROS GASTOS DEL PROYECTO

OTROS GASTOS DEL PROYECTO

OTROS GASTOS DEL PROYECTO

OTROS GASTOS DEL PROYECTO

RESOLUCION No 2

PROGRAMA GLOBAL DE DESARROLLO URBANO - OFICINA DE PROMOCION DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIA: L. DE LA CIUDAD DEL CIEPO, ANTIOQUIA, E ISLAS ATLANTICAS

PROYECTO: PROYECTO DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DEL CIEPO, ANTIOQUIA, E ISLAS ATLANTICAS

FECHA: 28/12/83

CUADRO IIB.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

EN DOLARES CONSTANTES DEL 80/81 Tipo de cambio: 150.000 (Ajustado)

CATEGORIAS DE INVERSION	CREDITO		SUFICIENCIA		OTROS		TOTAL	
	PROGRAMA	OTROS	TATARIO	OTROS	TATARIO	OTROS	TOTAL	TOTAL
INGENIERIA Y ADMINISTRACION Administracion y Supervision Preparacion y Ejecucion Proyectos	2772711	248958	248958	248958	248958	248958	248958	100.000
	2772711	248958	248958	248958	248958	248958	248958	100.000
COSTOS DIRECTOS Obras y Construcciones Equipamiento								100.000
								100.000
Terrenos y/o Servidumbres								100.000
								100.000
Inprevistos de Obra	2772711	248958	248958	248958	248958	248958	248958	100.000
	2772711	248958	248958	248958	248958	248958	248958	100.000
COSTOS FINANCIEROS Intereses Inspecciones y Vigilancia Comision de Credito	194472	194472	194472	194472	194472	194472	194472	100.000
	194472	194472	194472	194472	194472	194472	194472	100.000
OTROS GASTOS DEL PROYECTO								100.000
								100.000

ANEXOS: VER VER

RESOLUCION No. 10

FECHA:

15 DE ABRIL DE 1978

PROYECTO:

PROYECTO DE CANTONAMIENTO DE ALBERGUE URBANO

ESTADISTICA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

EN MONEDAS CONSTANTES DEL 1978

CUADRO IIIa.

CATEGORIA DE INVERSION	MONEDAS				
	1	2	3	4	5
					TOTAL
INGENIERIA Y ADMINISTRACION					
SUBA	1277768	1277768	1277768	1277768	1277768
OTR					
Subcontratario	1277768	1277768	1277768	1277768	1277768
Otros					
COSTOS DIRECTOS					
SUBA	1277768	1277768	1277768	1277768	1277768
OTR					
Subcontratario	1277768	1277768	1277768	1277768	1277768
Otros					
TERRENOS Y/O SERVICIOS					
Subcontratario					
Otros					
IMPREVISTOS DE OBRA					
SUBA	1277768	1277768	1277768	1277768	1277768
OTR					
Subcontratario	1277768	1277768	1277768	1277768	1277768
Otros					
GASTOS FINANCIEROS					
SUBA	1277768	1277768	1277768	1277768	1277768
Subcontratario					
Otros					
OTROS GASTOS					
SUBA	1277768	1277768	1277768	1277768	1277768
OTR					
Subcontratario					
Otros					

TOTAL

1277768

TOTAL

1277768

TOTAL

1277768

RECOMMENDATIONS

EN AUSTRALIES CONSTANTES DEL

CUADRO Ia.

CATEGORIAS DE INVERSION	MONTOS	
INGENIERIA Y ADMINISTRACION	3942937	1.222
Administracion y Supervision	3942937	1.222
Preparacion y Ejecucion Proyectos		
COSTOS DIRECTOS	197794827	84.233
Obras y Construcciones	197794827	84.233
Equipamiento		
Terrenos y/o Servidumbres		
Imprevistos de Obra	197794827	8.422
GASTOS FINANCIEROS	13273318	5.273
Intereses	111671433	4.773
Inspeccion y Vigilancia	21052086	0.901
Comision de Credito		
Otros Gastos del Proyecto		
TOTALES	INVERSION	199.633

DECLARACION DE

SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO - SECCION DE PROMOCION DE DESARROLLO URBANO

ACTIVIDAD:

PROYECTO DE OBRAS DEL CANTON DE GUAYAS

OBJETO:

CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL CANTON DE GUAYAS

CUADRO 1b.

EN MONEDAS CONSTITUYENTES DEL 1969 Tipo de cambio = 100.000 (Australianos)

CATEGORIAS DE INVERSION	MONEDAS	
INGENIERIA Y ADMINISTRACION	60705	1.481
Administracion y Supervision	60706	1.481
Preparacion y Ejecucion Proyectos		
COSTOS DIRECTOS	30700	24.237
Obras y Construcciones	30701	24.237
Equipamiento		
Terranos y/o Servidumbres		
Imprevistos de Obra	30710	5.472
COSTOS FINANCIEROS		
Intereses	30726	5.672
Inspeccion y Vigilancia	30727	4.771
Comision de Credito	30728	0.902
Otros Gastos del Proyecto		
TOTALES	340775	100.000

RESOLUCION N° 2

PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO URBANO - OFICINA DE FOMENTO DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIA: I.A. PUEBLO DEL FUERO, JUVAR, E. Y LAS A. S. S. S.

PROYECTO: LICITACION DE CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE 1 UNIDAD EDUCATIVA, 2 SERVICIOS EDUCATIVOS Y 1 ESCUELA SECUNDARIA EN RIO GRANDE

FECHA: 29/12/89

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CUADRO I Ia.

EN MONEDAS CONSTANTES DE 1980

CATEGORIAS DE INVERSION	CREDITO PROGRAMA	SUPRES- TARIO	TOTALES	CREDITO CONSEJO	SUPRES- TARIO	TOTALES
INGENIERIA Y ADMINISTRACION Administración y Supervisión Preparación y Ejecución Proyectos	3745837	3745837	3745837	100.00%	100.00%	100.00%
COSTOS DIRECTOS Obras y Construcciones Equipamiento	17756532	17756532	17756532	91.02%	9.98%	100.00%
Terrenos y/o Servidumbres	17756532	17756532	17756532	91.02%	9.98%	100.00%
Imprevistos de Obra	17756532	17756532	17756532	91.02%	9.98%	100.00%
GASTOS FINANCIEROS Intereses Inspección y Vigilancia Comisión de Crédito	11157122	11157122	11157122	100.00%	100.00%	100.00%
OTROS GASTOS DEL PROYECTO	21052984	21052984	21052984	100.00%	100.00%	100.00%

FUENTES VITALES DEL PROYECTO

RESOLUCION Nº 2

[illegible][illegible]

CU ADRO LIB.

[illegible]

1310.33: 21.8.00: 2003.057 = 01747: 40 001. 68/60 736 SALTWATER 5300000 N3

CATEGORIAS DE INVERSION	CREDITO -PODERAMA	SUPERSE- TANTATO	CINCO	VESE	CREDITO -PODERAMA	OTROS	TOTALES
INGENIERIA Y ADMINISTRACION		60706		60706		100.00%	100.00%
Administracion y Supervision		60706		60706		100.00%	100.00%
Preparacion y Ejecucion Proyectos							
COSTOS DIRECTOS							
Obras y Construcciones	2752374	2752379		2752379	91.00%	9.98%	100.00%
Equipamiento	2752374	2752379		2752379	91.00%	9.98%	100.00%
Terrenos y/o Servidumbres							
Ingresos de Obra	275237	275237		275237	91.00%	9.98%	100.00%
GASTOS FINANCIEROS							
Intereses	204235			204235	100.00%		100.00%
Inspeccion y Vigilancia	171802			171802	100.00%		100.00%
Costos de Credito	275237			275237	100.00%		100.00%
OTROS GASTOS DEL PROYECTO							

2-23-68 3:41 PM

100

10

2 ENJOY YOURS

PROGRAMA GLOBAL DE DESARROLLO URBANO - OFICINA DE PROMOCION DE DESARROLLO URBANO

PROVINCIA:

M. V. T. DEL PUEBLO AMARILLO, E. 12 DE JULIO

PROYECTO:

LICITACION MED. ZONAS DE DESARROLLO URBANO - CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, SERVICIOS DE AGUA, ELECTRICIDAD Y ESCUELA SECUNDARIA

CALENDARIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

EN MONEDAS CONSTANTES DEL 00/00

CUADRO III a.

CATEGORIAS DE INVERSION	MONEDAS				
	1	2	3	4	5
					TOTALES
INGENIERIA Y ADMINISTRACION					
SUBA	3021296	895175	5112209	7891193	79459937
BIB					
Otros					
Subtotal					
	3021296	895175	5112209	7891193	79459937
COSTOS DIRECTOS					
SUBA	21547225	45184825	47858731	34459716	177749572
BIB	19353719	41125375	40746137	35917746	179549732
Otros					
Subtotal					
	21547225	45184825	40746137	35917746	179549732
TERRENOS Y/O SERVICIOS					
Subtotal					
Otros					
IMPREVISTOS DE OBRA					
SUBA	2137824	4518482	4478533	3445971	19774183
BIB	1935371	4112536	4074613	3591774	17954973
Otros					
Subtotal					
	2137824	4518482	4478533	3445971	19774183
GASTOS FINANCIEROS					
SUBA	2154722	4518482	4785873	3445971	17774957
BIB	1935371	4112537	4074613	3591774	17954973
Otros					
Subtotal					
	2154722	4518482	4785873	3445971	17774957
OTROS GASTOS					
Subtotal					
Otros					
TOTAL					
	74522491	57121952	58117213	50117213	239859937
RECURSOS DE LA SUBA					
RECURSOS DEL BID	2154722	4518482	4785873	3445971	17774957
RECURSOS DEL SUBCOMITADO					
RECURSOS DE OTROS FUENTES					

RESOLUCION

[illegible]

項目	金額
一、基本建設投資	100.00
二、更新改造投資	50.00
三、其他投資	10.00
合計	160.00

[illegible]

REC'D CIVIC 43



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero del año 1990, entre la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL de la NACION representada por el Señor Secretario Arq. Rodolfo Santiago Juan Morello, en adelante LA SECRETARIA, por una parte y por la otra, el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Carlos Lucio Petrina en adelante EL SUBPRESTATARIO, se conviene lo siguiente:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-----

1.01. Monto del Crédito. LA SECRETARIA se compromete a otorgar a EL SUBPRESTATARIO y éste acepta, un crédito con cargo a los recursos del Subprograma de Obras del Programa Global de Desarrollo Urbano, de hasta A. 4.189.820.277 (Austales cuatro mil ciento ochenta y nueve millones ochocientos veinte mil doscientos setenta y siete), a precios del mes de agosto de 1989, para ser aplicados con exclusividad a la ejecución del Proyecto "Equipamiento Comunitario en Tierra del Fuego" declarado elegible por Resolución Nro. 0032 /90 de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL y su Anexo.-----

1.02. Ajuste del Monto. En la oportunidad prevista en el artículo 13 in fine, del Anexo "C". del REGLAMENTO DE CREDITO DEL SUBPROGRAMA DE OBRAS, se podrá ajustar el monto del crédito, en tanto no se desnaturalicen las conclusiones sobre la elegibilidad del Proyecto y se mantengan constantes los porcentajes de aportes de las partes para



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

cada categoría de inversión, previstas en la Resolución aprobatoria del mismo.-----

1.03. Actualización. El monto del crédito no desembolsado se actualizará periódicamente, a efectos de reflejar las variaciones inflacionarias, de conformidad con las fórmulas previstas en cada pliego de licitación para la categoría de inversión Costos Directos y de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima tercera para las restantes categorías de inversión.-----

1.04. Desistimiento. EL SUBPRESTATARIO podrá desistir de la utilización de la parte no desembolsada del crédito, siempre que, haya satisfecho para dicha fecha, todas las obligaciones asumidas por el presente contrato.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.-----

2.01. Referencia. El presente contrato de crédito se ajustará a las condiciones del CONTRATO DE PRESTAMO Nro. 206/IC-AR, suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO con fecha 20 de enero de 1987, y a las prescripciones del Decreto Nro. 2454/86 aprobatorio del mismo.-----

2.02. Integración del Contrato. La Resolución por la que se declaró elegible el Proyecto se otorgó el crédito y sus Anexos, de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL y el REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL SUBPROGRAMA DE OBRAS, del PROGRAMA GLOBAL DE DESARROLLO URBANO, sus Anexos A, B, C, D y E, aprobados por Resolución Nro.

17



Ministerio de Salud y Acción Social

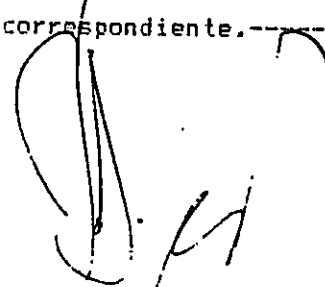
Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

548/87 de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, y su modificatoria, forman parte integrante del presente contrato de crédito y sus estipulaciones son obligatorias para las partes.-----

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES PREVIAS AL CREDITO.-----

3.01. Presentación de Documentación. El crédito previsto en la cláusula primera estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones, a saber: a) presentación de la documentación aludida en la cláusula 4.04 del presente contrato, dentro del plazo de 180 días corridos a partir de la notificación al Subprestatario de la aprobación del Proyecto por el Banco; b) presentación de la documentación licitatoria, incluyendo planos generales del Proyecto, especificaciones particulares y especiales, presupuestos, bases específicas de la licitación e instrumentos de la convocatoria, de conformidad al procedimiento de licitaciones del Subprograma de Obras, así como la que acredita la disponibilidad de los terrenos y/o constitución de las servidumbres u otros derechos necesarios para la ejecución de las obras, dentro del plazo de 60 días corridos a partir de la fecha precitada.-----

3.02. Facultad de la Secretaría. El no cumplimiento de las condiciones precitadas en los plazos previstos, dará derecho a LA SECRETARIA a poner término al presente contrato, remitiendo a EL SUBPRESTATARIO el aviso correspondiente.-----





Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

3.03. Condición de crédito. La no aprobación del Proyecto por el Banco, extinguirá el vínculo jurídico derivado del presente contrato, sin derecho para las partes a reclamos de cualquier naturaleza, con base en el mismo, y/o en la Resolución que declaró elegible el Proyecto y otorgó el Crédito de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.-----

CLAUSULA CUARTA: DE LOS DESEMBOLSOS.-----

4.01. Determinación de Deuda. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este financiamiento, debidamente actualizadas, constituirán la "deuda".-----

4.02. Oportunidad. Los desembolsos se harán efectivos de conformidad al avance real de las obras. Si los desembolsos solicitados observaren sustanciales diferencias con la programación prevista, LA SECRETARIA podrá demandar a EL SUBPRESTATARIO una reprogramación de la ejecución física y financiera de las obras, adecuada a las nuevas circunstancias y a las que resulten previsibles para el futuro. En este caso, EL SUBPRESTATARIO asumirá las cargas y los costos financieros ocasionados por dicha reprogramación.-----

4.03. Forma, Procedimiento y Requisitos de la Solicitud. Todo desembolso deberá estar precedido de una solicitud de desembolso ajustada a las formas y procedimientos que indique LA SECRETARIA. Toda solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos: a) recibos y demás instrumentos que acrediten la aplicación de los

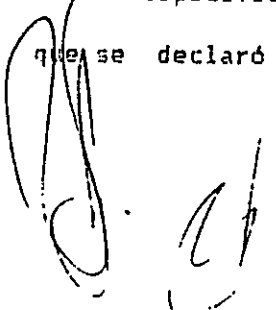


Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

destinos previstos de los fondos del crédito desembolsados por la SECRETARIA; b) recibos y demás instrumentos que acrediten el cumplimiento por parte de EL SUBPRESTATARIO del aporte de contrapartida que se corresponde con el desembolso que se solicita; c) un informe del estado de ejecución de la obra, a la fecha de la solicitud de desembolso. Los desembolsos posteriores al 20/01/92, quedan sujetos a la aprobación de la SVOA y el BID, con base en la cláusula 4.04 apartados b) y c) del Contrato de préstamo N° 206 IC/AR.-----

4.04. Condiciones Previas al Primer Desembolso. El primer desembolso con cargo al crédito, estará condicionado a que EL SUBPRESTATARIO cumpla previamente, a satisfacción de LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, y de conformidad a las normas y procedimientos del Programa, con los siguientes requisitos: a) cumplimiento de las exigencias legales para contraer el crédito; b) presentación de un informe favorable de su servicio jurídico permanente, sobre la validez y exigibilidad de las obligaciones asumidas por EL SUBPRESTATARIO y su garante con expresa mención de los sustentos reglamentarios, legales y constitucionales que lo fundan; c) afectación de los recursos que constituyen el aporte de EL SUBPRESTATARIO para el periodo de ejecución del Proyecto; d) constitución a favor de LA SECRETARIA de las garantías específicas y suficientes establecidas en la Resolución por la que se declaró elegible el Proyecto y se otorgó el crédito de





Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. Las garantías cubrirán la totalidad de las obligaciones asumidas por EL SUBPRESTATARIO en el presente contrato, hasta su total cumplimiento;

e) designación del funcionario o de los funcionarios que en forma conjunta o indistinta representarán a EL SUBPRESTATARIO en la ejecución del presente contrato; f) presentación de un informe ajustado a los lineamientos fijados por LA SECRETARIA para la elaboración de los análisis de progreso del Proyecto y su evaluación;

g) constancia de la afectación de una unidad o grupo de trabajo como Unidad Ejecutora del Proyecto, o en su defecto la creación de la misma; h) constancia de la apertura de una cuenta corriente a nombre de EL SUBPRESTATARIO, para la operación exclusiva del Proyecto y en la que ingresarán los desembolsos del crédito y se erogarán los pagos vinculados al Proyecto; i) compromiso de la entidad bancaria de suministrar a LA SECRETARIA el detalle de los movimientos de la cuenta habidos durante el mes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al cierre del mismo, y toda otra información solicitada;

j) cumplimiento de lo establecido en la Resolución FONAVI N° 125/88---

4.05. Transferencia de Fondos. Conformada la solicitud de desembolso, LA SECRETARIA transferirá los fondos a la cuenta bancaria abierta al efecto por EL SUBPRESTATARIO, con aviso por escrito a éste.-----

4.06. Suspensión. En el caso de incumplimiento por EL SUBPRESTATARIO de alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, y de



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vinculación y Ordenamiento Ambiental

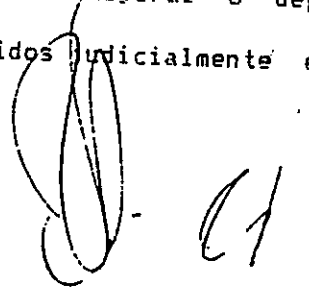
manera particular, ante el retardo en la ejecución del Proyecto, LA SECRETARIA podrá suspender los desembolsos, sin perjuicio de lo prescrito en VII. DISPOSICIONES GENERALES, 7.02; y VIII. EXIGIBILIDAD DE LOS CREDITOS, 8.01 (a) y (d) del REGLAMENTO DE CREDITO DEL SUBPROGRAMA DE OBRAS.-----

CLAUSULA QUINTA: EXIGIBILIDAD DEL CREDITO.-----

5.01. Facultades Rescisorias. Si EL SUBPRESTATARIO no subsanare el o los incumplimientos precitados en 4.06, ni diere razones suficientes dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la fecha en que se produjo el o los incumplimientos, LA SECRETARIA podrá ejercer el derecho de declarar vencido y pagadero de inmediato el monto del crédito efectivamente desembolsado, con más sus actualizaciones, intereses y comisiones devengados hasta la fecha de su efectivo pago.

5.02. Con relación al Proyecto. Esta facultad podrá también ser ejercida por LA SECRETARIA, en el caso de que se plantearen situaciones que afecten desfavorablemente al Proyecto, hicieren imposible su ejecución o se observare manifiesta ineficiencia del ORGANISMO EJECUTOR del Proyecto.-----

5.03. Con relación a las Garantías. Igual temperamento podrá adoptar LA SECRETARIA en el caso de que un tercero entablare demanda o afectare las garantías constituidas por EL SUBPRESTATARIO, o éstas sufrieren desmejoras o depreciación o si los desembolsos fueren perseguidos judicialmente en ejercicio de cualquier acción, salvo que





Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

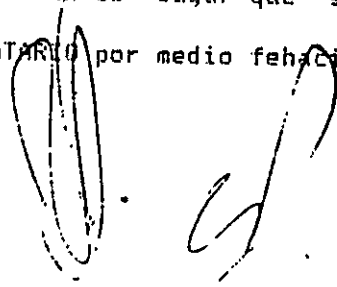
se sustituya la garantía otorgada por otra a satisfacción de LA SECRETARIA.-----

CLAUSULA SEXTA: AMORTIZACION DEL CREDITO.-----

6.01. Determinación del Monto. A fin de determinar el monto total del crédito percibido por EL SUBPRESTATARIO, se actualizará cada desembolso desde la fecha de su efectivización hasta la fecha del desembolso final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima tercera.-----

6.02. Condiciones y Plazos. El crédito determinado según la cláusula 6.01. deberá quedar totalmente amortizado por EL SUBPRESTATARIO a más tardar el día 18 del mes de enero del año 2005, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas e iguales, en australes de valor constante, de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima tercera. La primera cuota deberá pagarse a los seis meses del desembolso final del financiamiento, a cuyo efecto LA SECRETARIA entregará a EL SUBPRESTATARIO una tabla de amortización dentro del plazo de 90 días a partir del desembolso final. Todo pago u obligación que deba cumplirse en día sábado o feriado según las disposiciones legales vigentes, se entenderá válidamente realizado en el primer día hábil siguiente.-----

6.03. Lugar de Pago. Los pagos se efectuarán en el domicilio de LA SECRETARIA, sito en Defensa 120, piso 3ro., Oficina 3031, Capital Federal, o en el lugar que se designe al efecto y se notifique a EL SUBPRESTATARIO por medio fehaciente.-----



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

CLAUSULA SEPTIMA: INTERESES.

7.01. Determinación. EL SUBPRESTATARIO pagará semestralmente y para acreditarse en la Cuenta Especial Nro. 517. "Promoción del Desarrollo Urbano", intereses sobre los saldos deudores indexados del crédito, según lo dispuesto en la cláusula décima tercera. Los intereses se devengarán desde la fecha de los respectivos desembolsos.

7.02. Tasa de interés. La tasa de interés que se aplicará será establecida el 1ro. de enero de cada año por LA SECRETARIA y será pasible de variación semestral, no pudiendo superar el 1% mensual.

7.03. Pago. Durante el período de desembolso del crédito, los intereses se pagarán semestralmente los días 18 del mes de enero y 18 del mes de julio, comenzando el día 18 del mes de julio del año 1990. Los intereses recaídos entre el último débito de conformidad a la cláusula 7.04 y la fecha del desembolso final del crédito, se debitarán conjuntamente con éste y con cargo al financiamiento. A partir de la entrega de la tabla de amortización prevista en la cláusula 6.02, los intereses se pagarán conjuntamente con las amortizaciones haciendo los ajustes respectivos.

7.04. Autorización de Débito. Durante el período de los desembolsos y en cada una de las oportunidades previstas en el apartado 7.03 del presente contrato, se debitarán con cargo al crédito los intereses recaídos en el transcurso de dicho período. Los desembolsos debitados no requerirán autorización expresa de EL SUBPRESTATARIO.



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

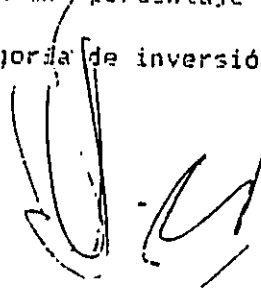
7.05. Imputación de los Pagos. Los pagos que realice EL SUBPRESTATARIO se imputarán en primer término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones, vencidas de capital.-----

CLAUSULA OCTAVA: COMISIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA.-----

8.01. Determinación y Pago. Por el presente contrato, y sin necesidad de autorización expresa de parte de EL SUBPRESTATARIO, éste presta conformidad para que se acredite en la Cuenta Especial Nro. 517 del Programa, el equivalente al uno por ciento (1%) de cada desembolso en concepto de inspección y vigilancia de la OFICINA DE PROMOCION DE DESARROLLO URBANO. El pago se deducirá en oportunidad de cada desembolso y con cargo al financiamiento.-----

CLAUSULA NOVENA: APORTES DE EL SUBPRESTATARIO.-----

9.01. Oportunidad. EL SUBPRESTATARIO efectuará un aporte de Australes 465.535.586 (cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis australes), a precios del mes de agosto de 1989, de conformidad a las categorías de inversión y en las oportunidades previstas para la ejecución del Proyecto en la Resolución aprobatoria del crédito y sus Anexos. Dicho aporte se actualizará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 1.03 del presente contrato. En ningún caso, el aporte de EL SUBPRESTATARIO financiará un porcentaje inferior al previsto originariamente para cada categoría de inversión.-----





Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

9.02. Recursos Adicionales. Contribuirá además, con los recursos adicionales que no constituyan objeto del crédito otorgado y que resulten necesarios aplicar para la completa, eficiente e ininterrumpida ejecución del Proyecto.-----

9.03. Impuestos. No será objeto de financiamiento ni se considerarán aportes de contrapartida local, las erogaciones que realicen EL SUBPRESTATARIO y/o el ORGANISMO EJECUTOR del Proyecto, en concepto de pago o reintegro por impuestos nacionales y provinciales, tasas u otras contribuciones de origen provincial o municipal.-----

CLAUSULA DECIMA: EJECUCION DEL PROYECTO.-----

10.01. Obligación de EL SUBPRESTATARIO. EL SUBPRESTATARIO ejecutará el Proyecto de conformidad a las especificaciones técnicas y previsiones financieras aprobadas por LA SECRETARIA, incluidas en el Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL por la que se declaró elegible el Proyecto y se otorgó el crédito.-----

10.02. Modificaciones del Proyecto. Cualquier modificación en los planos, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos, contratos y todo otro documento que LA SECRETARIA, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO o ambos conjuntamente hayan aprobado, requerirán con carácter previo, el consentimiento por escrito de quien haya dado la conformidad originaria.-----

10.03. Modificación Institucional. Toda modificación de la naturaleza jurídica, del régimen patrimonial u organizacional de EL



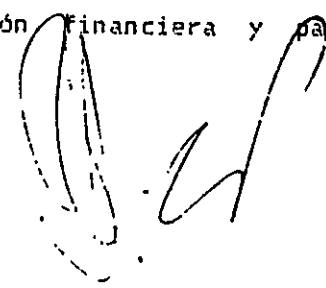
Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

SUBPRESTATARIO, del ORGANISMO EJECUTOR del Proyecto o de su OPERADOR, así como de sus competencias, atribuciones o régimen de ingresos, operada a partir de la fecha de la Resolución por la que se declaró elegible el Proyecto y se otorgó el crédito de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, deberá ser informada en forma inmediata a LA SECRETARIA, la cual dará a conocer al BID. Asimismo, EL SUBPRESTATARIO se obliga a satisfacer la información adicional que esta requiera, a fin de apreciar la incidencia de tales cambios en la ejecución del Proyecto.-----

10.04. Reserva de Facultades. Si a juicio de LA SECRETARIA, las modificaciones implicaran efectos desfavorables para la ejecución del Proyecto, ésta adoptará las medidas que estime convenientes y oportunas, de conformidad a las disposiciones del presente contrato y a las circunstancias tenidas en cuenta para su aprobación.-----

10.05. Remisión de Informes. EL SUBPRESTATARIO se obliga a proporcionar las informaciones solicitadas por LA SECRETARIA o el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, sobre los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros de la ejecución y de la operación del Proyecto y sobre el cumplimiento del presente contrato, de conformidad a lo establecido en VI. CONDICIONES DE LOS CREDITOS, 6.01 apartado (M) y (N) del REGLAMENTO DE CREDITO. Deberá remitir, además, la información que se le solicite sobre sus estados contables, la situación financiera y patrimonial de EL SUBPRESTATARIO, del





Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

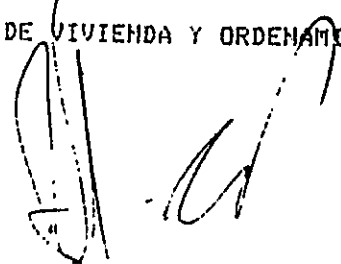
ORGANISMO EJECUTOR del PROYECTO y de su OPERADOR, durante el periodo de vigencia del crédito.-----

10.06. Verificación de Documentación, Lugares y Trabajos. EL SUBPRESTATARIO permitirá el examen por LA SECRETARIA y EL BANCO de la documentación del Proyecto y la verificación de los bienes, lugares, los trabajos y las construcciones requeridas por aquellos.-----

10.07. Operación y Mantenimiento de Obras, Instalaciones y Equipos. Será responsabilidad de EL SUBPRESTATARIO que las obras, instalaciones y equipos del Proyecto, sean administradas, operadas y mantenidas de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. Esta obligación se mantendrá por el plazo de 10 (diez) años a partir del desembolso final del financiamiento y a tal fin, anualmente se incluirán las partidas presupuestarias correspondientes.-----

10.08. Utilización de Bienes y Servicios. EL SUBPRESTATARIO se compromete a utilizar los bienes y servicios que se financien con el crédito, de manera exclusiva para la ejecución del Proyecto.-----

10.09. Control Interno Contable y Administrativo. EL SUBPRESTATARIO mantendrá un adecuado sistema de control interno contable y administrativo, que permita identificar las sumas ingresadas para el Proyecto, sus erogaciones, los bienes adquiridos, los servicios contratados, los recuperos obtenidos y los costos de operación y mantenimiento, de acuerdo al plan de cuentas que se acuerde con LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.-----





Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

10.10. Preadjudicaciones. EL SUBPRESTATARIO se compromete a que se preadjudique la ejecución de las obras, las adquisiciones de bienes para el Proyecto y las prestaciones de servicios, a costos razonables, los que serán generalmente los precios más bajos del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.--

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTRATACION DE OBRAS, SERVICIOS Y ADQUISICION DE BIENES.-----

11.01. Régimen Legal. Las contrataciones de obras y servicios y la adquisición de bienes, se ajustarán a los procedimientos establecidos en el Anexo C del REGLAMENTO DE CREDITO DEL SUBPROGRAMA DE OBRAS y que forman parte integrante del presente contrato, y se regirán por la legislación vigente para EL SUBPRESTATARIO en todo lo que no se oponga a las prescripciones del presente contrato. En todos los casos EL SUBPRESTATARIO convendrá por sí o a través del organismo licitante, una única relación contractual con el o los contratistas, quienes deberán renunciar de manera expresa a cualquier pretensión de imputar corresponsabilidad contractual a LA SECRETARIA y/o al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RENUNCIA DE DERECHOS.-----

12.01. Interpretación Restrictiva. El retardo por parte de LA SECRETARIA en el ejercicio de los derechos acordados en el presente contrato, o su no ejercicio, no podrá ser interpretado como renuncia de los mismos, de no mediar manifestación expresa en tal sentido.-----

17



Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACTUALIZACIONES.-----

13.01. Índice. A los efectos de las actualizaciones previstas en las cláusulas primera 1.03, sexta 6.01 y 6.02 y séptima 7.01, se aplicará el índice de precios al por mayor, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos del mes anterior correspondiente a cada fecha considerada. En caso de no disponer los índices definitivos, adquirirán carácter de tales las cifras provisionales publicadas por dicho organismo.-----

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION DE DERECHOS.-----

14.01. Autorización. EL SUBPRESTATARIO acepta, a partir de la fecha, la cesión de todos o de cualquiera de los derechos y prerrogativas de LA SECRETARIA derivados de este contrato, a favor de LA SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION ARGENTINA.-----

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-----

15.01. Condiciones. La amortización total del capital y el pago de intereses dará por cumplido este contrato y canceladas todas las obligaciones derivadas del mismo.-----

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIOS LEGALES.-----

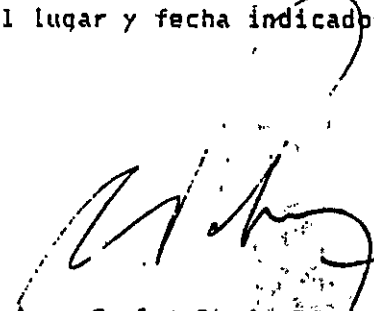
16.01. Constitución. Para todos los efectos de este convenio, LA SECRETARIA fija domicilio en la calle Defensa 120, 3er. piso, oficina Nro. 3123, Capital Federal, y EL SUBPRESTATARIO en la calle San Martín esquina Laserre, de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego. En estos domicilios, serán válidas las notificaciones y comunicaciones que las

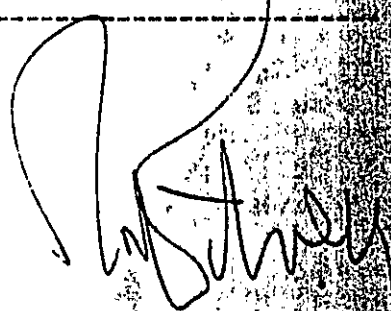


Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente contrato, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales en la materia de la Capital Federal. Previa lectura y ratificación y para constancia y cumplimiento de lo convenido, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-----


Arq. Carlos Lucio PETRINA


Arq. RODOLFO A. BONETTO
SECRETARIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

